

Estatutos de la Fundación Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña - ITeC

Texto refundido de fecha 25 de enero de 2017

Resumen de la información más relevante para las personas que forman parte de la Entidad.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

La Fundación es una **entidad privada sin ánimo de lucro** que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos Estatutos.

La Fundación ITeC tiene vocación de permanencia y se constituye por tiempo indefinido, con inicio de las actividades el 1 de agosto de 1978.

La Fundación ejerce sus funciones **sin limitación territorial**, mayoritariamente en Cataluña.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar por el otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.

CAPÍTULO II.- Finalidades fundacionales y actividades

El objetivo del ITeC como entidad de apoyo a la innovación es **la generación y transferencia de información y conocimiento, y la prestación de servicios tecnológicos, para la mejora de la competitividad de los agentes del sector de la construcción**: profesionales, empresas y entidades. Este objetivo se enmarca dentro del compromiso con la sostenibilidad entendida desde su triple vertiente: tecnológica, económica y social.

Las actividades del ITeC **se financian mediante las aportaciones voluntarias de los patronos, el cobro de los trabajos que se realizan y las ayudas públicas y privadas que se perciben**.

La Fundación ITeC destinará **al menos el 70% de las rentas y los demás ingresos anuales que obtenga al cumplimiento de los fines fundacionales** de acuerdo con los límites establecidos por la legislación vigente. El resto lo aplicará al cumplimiento diferido de estas finalidades o al incremento de los fondos propios de la Fundación. El Patronato aprobará las formas de aplicación de este remanente.

Son los principales **beneficiarios de la Fundación** los colectivos siguientes: profesionales, empresas, organizaciones y administraciones públicas relacionadas tanto directa como indirectamente con el sector de la construcción.

La elección de los beneficiarios se efectúa por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación cuando se solicita la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer y siempre que se cumpla con los requisitos objetivos específicos que pueda acordar el Patronato.

CAPÍTULO III.- Régimen económico

El patrimonio de la Fundación queda vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales.

Las cuentas anuales de la Fundación se someterán a una auditoría externa

Los gastos derivados del funcionamiento del Patronato y de sus órganos delegados, sin contar a ese efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no pueden ser superiores al 15% de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio.

CAPÍTULO IV.- Organización y funcionamiento

El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y administración de la Fundación, la representa y gestiona, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales.

Composición del Patronato y requisitos para ser miembro del mismo

El Patronato es un órgano colegiado integrado por personas físicas o jurídicas y constituido por un mínimo de 13 miembros y un máximo de 30 miembros.

Podrá ser miembro del Patronato cualquier persona física con plena capacidad de obrar; que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes y que no haya sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad.

Las personas jurídicas estarán representadas en el Patronato, de una manera estable, por la persona en quien recaiga esta función de acuerdo con las normas que las regulen, o por la persona que designe a este efecto el correspondiente órgano competente.

Son patronos natos:

- Los/Las consejeros/consejeras que sean responsables de las siguientes áreas de actividad:
 1. Ordenación del Territorio y Urbanismo
 2. Vivienda
 3. Infraestructuras
 4. Sostenibilidad
 5. Patrimonio Público
 6. Conocimiento e Investigación
 7. Empresa e Industria

hasta un número máximo de cuatro. En caso de que las siete áreas de actividad recayeran en más de cuatro Consejerías diferentes o en el caso de que algunas de las áreas indicadas se repartieran entre dos o más consejerías, el Gobierno de la Generalitat, mediante acuerdo, designará los 4 representantes y lo comunicará al Presidente del Patronato quien elaborará una propuesta al Pleno del Patronato, que es quien decidirá la composición del Patronato en cada momento.

- El/la Decano/na del Colegio de Arquitectos de Cataluña.

- El/la Presidente/a del Consejo de los colegios de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Cataluña.
- El/la Decano/a del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña
- El/la Decano/a del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña
- El/la Decano/a del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona
- El/la Decano/a del Colegio de Ingeniero Técnicos de Obras Públicas de Cataluña
- El/la Decano/a del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Cataluña
- El/la Decano/a del Colegio de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Cataluña
- El/la Decano/a del Colegio de Economistas de Cataluña

Podrán ser patronos designados:

- Un miembro designado por la persona titular del Departamento de la Generalitat de Cataluña competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- Un miembro designado por la persona titular del Departamento de la Generalitat de Cataluña competente en materia de vivienda.
- Un miembro designado por la persona titular del Departamento de la Generalitat de Cataluña competente en materia de infraestructuras.
- Un miembro designado por la persona titular del Departamento de la Generalitat de Cataluña competente en materia de patrimonio.
- Cuatro miembros designados por la Confederación Catalana de la Construcción.
- Un miembro designado por la Federación Catalana de la Industria, el Comercio y los Servicios de la Construcción.
- Un miembro por la Universidad Politécnica de Cataluña.
- Hasta siete patronos designados por el Patronato a título individual o como representación de otras entidades en función de su significación científica-técnica o cívica en el ámbito del sector de la construcción en Cataluña.

Los patronos designados ejercen sus cargos por un plazo de cuatro años, y son reelegibles indefinidamente por períodos de igual duración.

Los patronos ejercen el cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños que les ocasione el desarrollo de las funciones propias del cargo.

Facultades y delegación de funciones

Corresponden al Patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos Estatutos y la legislación aplicable.

Cargos del Patronato

El Patronato nombrará, de entre sus miembros, un Presidente o Presidenta.

A propuesta del Presidente, el Patronato nombrará un Vicepresidente o Vicepresidenta.

Los patronos que no ocupan ninguno de estos cargos tienen la condición de vocales.

El Patronato nombrará un Secretario o Secretaria que podrá tener la condición de patrono o no y que, salvo que el Patronato decida otra cosa, será la persona que ocupe el cargo de Director General del ITeC.

CAPÍTULO V.- Regulación de otros órganos. Composición y funciones

Comisión permanente

La Comisión permanente actuará como órgano permanente de administración y gestión de la Fundación en todas las funciones del Patronato que sean legalmente delegables.

Consejo asesor

El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento del Patronato, de carácter no vinculante. Estará integrado por personas designadas por el Patronato que se consideren de interés para las finalidades y objetivos del ITeC.

El Director o Directora general

El Patronato nombrará un Director o Directora que ejerza la dirección ejecutiva de la Fundación. Este cargo puede ser ocupado por un patrono, y en tal caso la relación laboral o profesional se articulará mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que se retribuyen, las cuales deben ser distintas de las propias del cargo de patrono.

CAPÍTULO VI.- Modificaciones estatutarias y estructurales y disolución

El Patronato, mediante un acuerdo adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de estos Estatutos y la normativa aplicable, y previa convocatoria expresa, puede modificar los Estatutos, acordar la fusión, la escisión o la disolución o extinción de la Fundación, con la autorización del Protectorado de acuerdo con la legislación aplicable.